

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA Nro.
MC-007-2026**

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Identificación: N 860524654-6
Domicilio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Dirección: Carrera 43A No. 23-61 Local 137
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono 6045787

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.
Nº MC-007-2026

Me permito informarle que, concluido el proceso de MÍNIMA CUANTÍA referido en el asunto, cuyo objeto es contratar la “Contratar con una o más Compañías de Seguros, legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros que componen el programa general de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes e intereses del INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INCCERDE” El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte – INCERDE, acepta la propuesta de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT/ CC 860524654-6

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Pública y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de los Estudios Previos, la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta y en la presente aceptación. Los términos generales del contrato son los siguientes:

CONTENIDO CLAUSULAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	2026SU005068
CONTRATANTE:	Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte – INCERDE -.
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
OBJETO DEL CONTRATO:	“Contratar con una o más Compañías de Seguros, legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros que componen el programa general de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes e intereses del INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INCCERDE”
PRECIO TOTAL:	VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 23,587,389)
PLAZO:	El plazo del contrato será durante la actual vigencia y el plazo del Programa de Seguros es de 12 meses a partir del 30/06/2026 a las 23:59 horas, hasta el 30/06/2026 a las 23:59 horas, excepto los SOAT que se emiten por vigencia completa

PRIMERA-OBJETO: “Contratar con una o más Compañías de Seguros, legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros que componen el programa general de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes e intereses del INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INCCERDE”

SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo del contrato será durante la actual vigencia y el plazo del Programa de Seguros es de 12 meses a partir del 30/06/2026 a las 11:59 horas, hasta el 30/06/2027 a las 11:59 horas, excepto los SOAT que se emiten por vigencia completa

TERCERA – PRECIO: El precio que habrá de componer la presente relación contractual será el equivalente a **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 23,587,389).**

Este valor será tipo bolsa, y el contratista está de acuerdo a que el valor no ejecutado, no podrá ser cobrado y será liberado por parte del contratante.

Así mismo, el certificado de registro presupuestal que acompañará la presente relación contractual es el número 275 del 30 de junio del año 2026 y en las discriminaciones que a continuación se precisan:

CÓDIGO	NOMBRE
---------------	---------------

01.2.1.2.02.02.007.01.03

**SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA,
DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES**

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el **CONTRATISTA** deberá mantener las mismas condiciones económicas con las que se postuló en el aviso de convocatoria pública y a través de la oferta económica respectiva. Lo anterior, con miras a mantener incólume la ecuación económica contractual.

CUARTA – FORMA DE PAGO: EL INCERDE pagará al CONTRATISTA en un único pago, 30 días después de expedidas las pólizas correspondientes y previa presentación de las cuentas de cobro y del visto bueno por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al **contratista** se le harán las retenciones y descuentos conforme a la ley en el momento de los pagos, así mismo se obliga a cancelar los impuestos a que haya lugar.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con la entidad estatal a las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 3. Garantizar la vigencia de las pólizas y sus coberturas en las modalidades y porcentajes que a bien fueran solicitados en los correspondientes estudios previos y durante el periodo de ejecución contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista: 1. Entregar oportunamente las pólizas de seguro relacionadas dentro del plazo y las condiciones que le indique el Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte - INCERDE-. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Instituto. 3. Garantizar el cubrimiento de los amparos asegurados, según la propuesta del contratista. 4. Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el Asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regule. 5. Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado. 6. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. 7. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros del Instituto. 8. Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, cláusulas básicas obligatorias, cláusulas complementarias y deducibles establecidos en la invitación pública. 9. Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros. 10. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza. **SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido enviado a través

efectos de ello será indispensable contar con la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la entidad y la respectiva acta de inicio o cual haga sus veces.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL: Sobre la presente relación contractual de suministro deberán versar las correspondientes actas de liquidación y terminación en compañía de su ulterior cargue a la plataforma secop II. Lo anterior, en los términos y formas exigidos por la ley 80 de 1993.

OCTAVA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas con cargo a las partes. Igualmente, serán causales válidas para dar por terminada la presente relación contractual el mutuo acuerdo entre las partes o la muerte del contratista.

NOVENA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN CONTRACTUAL: Se prohíbe en todas sus partes la cesión de la presente relación contractual y habida consideración de que se trata de un contrato surgido con ocasión a una convocatoria pública previamente establecida en la ley y cuyo propósito es garantizar la libre concurrencia en el mercado y la pluralidad de oferentes para aquellos productos o servicios de características técnicas y uniformes que requieren las entidades estatales para el cumplimiento o satisfacción de sus fines esenciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contravención a esta obligación dará lugar a la declaración de incumplimiento y a la terminación unilateral inmediata del contrato en conjunto con el pago de las sumas estipuladas en la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA -TERMINACIÓN UNILATERAL: La entidad estatal se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente y de ser el caso de manera anticipada el presente contrato por el incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

DÉCIMA SEGUNDA-CLÁUSULA PENAL MORATORIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales o legales, el **CONTRATISTA**, pagará como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los perjuicios que puedan llegar hacer reclamados con ocasión al incumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Instituto y si no fuere posible se cobrará por vía coactiva.

DECIMA TERCERA – MULTAS: En atención a lo establecido en los artículos 40 de la ley 80 de 1993, en el artículo 17 de la ley 1150 del año 2007 y en el dispositivo 86 de la ley 1474 del año 2011, se establece la posibilidad de que la entidad pueda conminar el cumplimiento de la presente relación contractual imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** equivalentes al 5% del valor total del contrato de manera independiente y autónoma por cada evento de incumplimiento y sin exceder el 10% del valor total del mismo.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** declara y afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso dentro de

las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes. Igualmente, hace las siguientes manifestaciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato y recibió del INCERDE respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. **3.** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

DECIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de La Ceja Antioquia.

Dado en la Ceja – Antioquia a los Treinta (30) días del mes de junio del año 2026.

Se deja recibo que el presente clausulado al igual que los estudios y demás documentación previa hacen parte integral de la referida relación contractual.

Documento firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Gerente.

Daniel Arango Salcamaga
Proyecto : Daniel Arango Salcamaga /Contratista apoyo Jurídico – Incerde

Reviso y aprobó: Luis Adrián Chica Ríos/Gerente-Incerde.